



**Nombre del alumno: Fatima Diaz Camposeco.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro.**

**Nombre del trabajo: super nota.**

**Materia: bioética.**

**Grado: 2do semestre.**

**Grupo: B**

Comitán de Domínguez Chiapas a 21 de enero de 2022.

# Violencia obstétrica.



se define como una forma específica de violencia ejercida por profesionales de la salud hacia las mujeres embarazadas, en labor de parto y el puerperio.

Lo ejercen profesionales de la salud predominantemente médicos y enfermeras.



## Sanción.

Al responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual. Artículo 183 Quater.

## Ejemplo.

Practicar el parto por cesárea, existiendo las condiciones para realizar un parto natural, sin el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. Obligar a parir acostada y/o inmovilizada; Negar u obstaculizar la posibilidad de cargar y amamantar al bebé o la bebé inmediatamente al nacer.